Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0181

Viernes, 18 de septiembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga del Plan de Contingencia ante la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus.

El Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Excma. Diputación de Cáceres, Don Carlos Carlos Rodríguez, con fecha 16 de septiembre de 2020 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN.

Por Resolución de Presidencia de 13 de marzo de 2020 se adoptaron toda una serie de medidas organizativas, de aplicación a todos los centros dependientes de la Diputación Provincial, tendentes a paliar los efectos de la expansión de la epidemia por Coronavirus Covid-19.

Dicha instrucción se completó con las Resoluciones de 16 y 17 de marzo de 2020, emanadas de la nueva situación generada con la promulgación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como con la aprobación del Protocolo de Actuación y el correspondiente Plan de Contingencia, redactados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 7 de mayo de 2020 se dictaminó favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, el cual fue aprobado por Resolución de Presidencia de 8 de mayo de 2020, incorporándose al mismo las directrices del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de las empleadas y empleados públicos de la Diputación de Cáceres y su Organismo Autónomo, en las siguientes Fases, coincidentes en su ámbito temporal de aplicación con las fases de desescalada que se acuerden conjuntamente por la Junta de Extremadura y el Gobierno de España.

Finalizado el Estado de Alarma, por Resolución de Presidencia de fecha 19 de junio de 2020 se acordó prorrogar la vigencia del Plan de Contingencia por el período comprendido entre el 22 y

CVE: BOP-2020-3488
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el 30 de junio de 2020, si bien ya sin la limitación del 50% de tope máximo orientativo para la reincorporación simultánea al trabajo presencial del personal de las diferentes áreas.

Incorporadas al Plan las apreciaciones realizadas por los distintos responsables de Área, y dictaminada favorablemente su actualización por el Comité de Seguridad y Salud en sesión telemática celebrada el día 26 de junio de 2020, por Resolución de 29 de junio de 2020 se aprobó la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, Fase de Nueva Normalidad, cuya fase C) prevista para el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y mientras esté en vigor el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía:

- El mantenimiento en vigor de todas las recomendaciones de la fase anterior, hasta la entrada en vigor de la nueva regulación del teletrabajo.
- La realización de la valoración y adjudicación del teletrabajo según los nuevos criterios que se establezcan.
- La realización de la formación precisa para el teletrabajo, según se establezca, siendo organizada por el Departamento de Formación en colaboración con resto de Servicios y Áreas implicadas, preferentemente de forma no presencial.

Teniendo en cuenta que al día de la fecha está pendiente de negociación con la Mesa General de Empleados de la Administración General del Estado, la nueva Ley del Teletrabajo, sin que se haya desarrollado legalmente la materia por la Junta de Extremadura.

Considerando que la Mesa General de Negociación de Empleados de la Diputación de Cáceres ha acordado, con fecha 14 de septiembre de 2020, constituir un Grupo de Trabajo para la redacción de la propuesta de regulación del Teletrabajo, como medida de conciliación diferenciada de la regulación del trabajo no presencial como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

En este nuevo contexto, desde el Área de Personal, se ha venido trabajando en los últimos días con los/as responsables de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial y su Organismo Autónomo, recopilando información previa que permita la actualización del Plan de Contingencia en lo que respecta a la Fase de Nueva Normalidad en la Diputación Provincial, adaptado a la idiosincrasia propia de esta institución, y a las directrices marcadas por las autoridades sanitarias.

Considerando la situación sanitaria actual, caracterizada por un repunte en los contagios en un

CVE: BOP-2020-3488
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

contexto de finalización de vacaciones estivales e inicio del curso escolar, con nuevos focos de contagio y la implementación de medidas de cuarentena y aislamiento que vienen permitiendo asumir dichos repuntes sin la letalidad y sobrecarga del sistema sanitario que se produjeron durante las primeras semanas de la pandemia.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento operativo de los servicios provinciales, colaborando así al mantenimiento de la actividad económica en un contexto de contracción de la actividad privada.

Aplicando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el cual se pretende regular la vuelta a la nueva normalidad tras la finalización del Estado de Alarma, el cual impone en su art. 7.1 apartado e) a las entidades titulares de los centros de trabajo la obligación de “Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.”

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a esta Presidenta por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 15 de septiembre de 2020.

Por las consideraciones expuestas, vista la propuesta del/a Director/a del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., este Vicepresidente Primero, actuando como Presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de Resolución dictada el 2 de septiembre de 2020 (B.O.P. nº 171, de 3 de septiembre), y en ejercicio de las facultadas conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- En conexión con lo anterior, quedan prorrogadas durante el mencionado período las medidas contempladas en el Plan para la Fase B de la Nueva Normalidad, bajo las siguientes condiciones:

CVE: BOP-2020-3488
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1º.- Se garantizará por los/as responsables de cada Área una presencia física mínima del 50% de los puestos efectivamente ocupados, pudiéndose incorporar presencialmente, por necesidades de servicio evaluadas por los/as responsables de cada Área o Servicio, a la totalidad de los/as trabajadores/as, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

2º.- Caso de tenerse que proceder a reescaladas, serán colectivos prioritarios para el desarrollo de la jornada laboral en la modalidad de trabajo no presencial, el personal al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres y el OARGT que tenga la condición de persona de riesgo en los términos que se defina en cada momento por la autoridad sanitaria.

3º.- Igualmente, tendrá prioridad en el ejercicio del trabajo en la modalidad no presencial aquel personal al Servicio de la Diputación o del OARGT que tengan a su cargo menores escolarizados en enseñanzas obligatorias o personas dependientes que sean declaradas en cuarentena por contacto estrecho, o se vean afectadas por el cierre total o parcial de centros educativos, de atención a la discapacidad o de mayores, durante el tiempo que dure la cuarentena o el cierre.

4º.- El ejercicio del trabajo en la modalidad no presencial, motivada por las causas anteriormente descritas, no computará a los efectos del cálculo de la presencialidad mínima en cada Área o Servicio.

TERCERO.- Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente por la Diputada delegada del Área.

CUARTO.- Quedan derogadas todas las medidas organizativas y de conciliación previstas en las Resoluciones de Presidencia de 13, 16 y 17 de marzo y 19 de junio de 2020.

QUINTO.- Se mantienen en vigor todas las medidas organizativas y de conciliación previstas en la Resolución de Presidencia de 29 de junio de 2020, en lo que no se opongan a la presente resolución.

SEXTO.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

SÉPTIMO.- Dese cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados Públicos.

OCTAVO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del empleado.

CVE: BOP-2020-3488
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOVENO.- Notifíquese a los/as titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de septiembre de 2020
Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

CVE: BOP-2020-3488
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es